

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON

CALLE 51 Y 17 – (2720) – COLON (BS. AS.)

Teléfono Presidencia: 02473 – 430889

Teléfono Mesa de Entrada: 02473 – 421894

E-mail: hcdcolonba@yahoo.com.ar

“Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur son Argentinas”.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS) SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA NUMERO 3307.-

ARTÍCULO 1.- Establécese un régimen de facilidades de pago de las Tasas, Derechos, Impuestos, Planes de Pago en mora y Multas para los siguientes rubros:

- a) Tasa por Limpieza y Conservación de la Vía Pública
- b) Tasa por Servicios Sanitarios
- c) Derechos de Construcción
- d) Derechos de Cementerio
- e) Patentes de Rodados
- f) Impuesto Automotor, modelos municipalizados 1977 a 2000
- g) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene
- h) Tasa por Conservación y Mantenimiento de la Red Vial
- i) Tasa por Habilitación y Control de Antenas
- j) Convenios de pago por Regularización de Deudas
- k) Convenios de pago de terrenos fiscales
- l) Convenios de pago de viviendas
- m) Convenios de pago por Plan de Autoconstrucción y Plan Compartir
- n) Convenios de pago de materiales
- o) Convenios de pago Planes Pro-Casa I, II y III
- p) Convenios de pago Planes VEAC
- q) Convenios de pago por Pavimento y cordón cuneta
- r) Convenios de pago por conexiones de Agua Corriente y Cloacas
- s) Convenios de ampliaciones de Red Cloacal
- t) Convenios de pago por contratos de explotación de banquetas
- u) Multas aplicadas por sentencia condenatoria, firme y consentida del Juzgado de Faltas Municipal.
- v) Deudas por Licencias de Conducir

ARTICULO 2.- El presente régimen de facilidades de pago alcanzará a todos los deudores de los rubros mencionados en el artículo anterior al 30 de Junio de 2013.-

La condición para acogerse ha dicho régimen será que el contribuyente tenga canceladas las cuotas y/o deudas vencidas desde el 1º de julio de 2013 hasta el momento de acogimiento al presente plan, con las limitaciones y/o excepciones que se establecerán seguidamente.-----

ARTICULO 3.- No podrán acogerse al Plan de Facilidades de Pago quienes registren deudas con el Municipio que reconozcan origen contractual, con excepción del enunciado del punto (t) Art 1.-----

ARTICULO 4.- La enumeración detallada en el artículo 1º de esta Ordenanza incluye a las deudas por los rubros en él mencionados que se encuentren en trámite judicial de cobro, cualquiera sea el estado del mismo, con excepción de los honorarios y costas judiciales.-

El Municipio invitará a los profesionales beneficiarios de las regulaciones de honorarios judiciales en los procesos de apremio, a conceder idéntico Plan de Facilidades a quienes resulten obligados al pago de los mismos y/o a solicitar regulación judicial en el mínimo de la escala legal prevista por la Ley 8904 (Ley Arancelaria para los Profesionales Abogados).-

La falta de pago de las costas y honorarios profesionales no impedirá el acogimiento al Plan de Facilidades de esta Ordenanza. Los beneficiarios de los honorarios podrán someterse a las facilidades de la presente moratoria.

En el caso de acogimiento al régimen de la presente, sin efectuar el pago de las costas y honorarios profesionales, el levantamiento de las medidas cautelares que se

hubieren dispuesto judicialmente se diferirá hasta el momento en el que los gastos causídicos se hayan efectivamente satisfecho.-----

ARTICULO 5.- Los planes de facilidades de pago se otorgarán según las siguientes categorías de contribuyentes:

- 1) Las deudas enumeradas en el artículo 1º -excepto deudas por la Tasa de Conservación y Mantenimiento de la Red Vial cuentas cuya numeración se encuentre comprendida entre los números 50000 y 59999, ambos inclusive, Tasa por Habilitación y Control de Antenas y Tasa de Seguridad e Higiene categorías III y superiores-, consolidadas al 30 de junio de 2013, podrán abonarse según algunas de las siguientes opciones:

1-A) Primera etapa entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre

- a) **CONTADO O EN HASTA TRES (3) CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con la quita del 100% de intereses, multas y/o recargos, y sin interés de financiación.-
- b) **PAGO EN HASTA NUEVE (9) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 80% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1.5% sobre saldos.-
- c) **PAGO EN HASTA DOCE (12) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 70% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1,5% mensual sobre saldos.-
- d) **PAGO EN HASTA VEINTICUATRO (24) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 50% de los intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1.5% mensual sobre saldos.-

1-B) Segunda etapa entre el 2 de enero al 28 de febrero

- e) **CONTADO O EN HASTA TRES (3) CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con la quita del 80% de intereses, multas y/o recargos, y sin interés de financiación.-
- f) **PAGO EN HASTA NUEVE (9) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 60% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1.5% sobre saldos.-
- g) **PAGO EN HASTA DOCE (12) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 50% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1,5% mensual sobre saldos.-
- h) **PAGO EN HASTA VEINTICUATRO (24) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 30% de los intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1.5 % mensual sobre saldos.-

- 2) Deudas por la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, categorías III IV V y VI y por la Tasa por Conservación y Mantenimiento de la Red Vial -cuentas cuya numeración esté comprendida entre los números 50000 y 59999- y Tasa por Habilitación y Control de Antenas:

2-A) Primera etapa entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre

- i) **CONTADO O EN HASTA TRES (3) CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS** con la quita del 100% de intereses, multas y/o recargos, y sin interés de financiación.-
- j) **PAGO EN HASTA NUEVE (9) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 80% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1.5% sobre saldos.-
- k) **PAGO EN HASTA DOCE (12) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 70% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1,5% mensual sobre saldos.-
- l) **PAGO EN HASTA VEINTICUATRO (24) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 50% de los intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1.5 % mensual sobre saldos.-

2-B) Segunda etapa entre el 2 de enero al 28 de febrero

- m) **CONTADO O EN HASTA TRES (3) CUOTAS MENSUALES, IGUALES Y CONSECUTIVAS** con la quita del 80% de intereses, multas y/o recargos, y sin interés de financiación.-

- n) **CONTADO O EN HASTA NUEVE (9) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 60% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1.5% sobre saldos.-
- o) **PAGO EN HASTA DOCE (12) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 50% de intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1,5% mensual sobre saldos.-
- a-a) **PAGO EN HASTA VEINTICUATRO (24) CUOTAS MENSUALES IGUALES Y CONSECUTIVAS:** con quita del 30% de los intereses, multas y/o recargos y con un interés de financiación del 1.5% mensual sobre saldos.-

Las deudas por Planes de Pago de Regularización de Deudas en mora, comprendidas en el art. 1º de la presente Ordenanza, serán rehabilitadas mediante la cancelación al contado de las cuotas adeudadas, sin ningún tipo de interés o recargo por pago fuera de término.-

A los deudores de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene se les determinará la deuda vencida al 30 de Junio de 2013, presentando las declaraciones juradas omitidas o rectificando las oportunamente presentadas, quedando condonadas las multas que pudieren corresponder por aplicación de los artículos 50 a 54 de la Ordenanza Fiscal vigente. En caso de detectarse con posterioridad diferencias que superen en un 10%, la Tasa que pudiere surgir por verificaciones que se efectúen por aplicación de los artículos 26 y siguientes de la Ordenanza Fiscal vigente, caducarán automáticamente todos los beneficios acordados por la presente Ordenanza y el Municipio podrá intimar y/o perseguir el cobro judicial de la totalidad de la deuda sin beneficio moratorio alguno.-----

ARTICULO 6.- Los contribuyentes y/o deudores, comprendidos en los regímenes de facilidades establecidos por la presente Ordenanza, podrán acogerse a los mismos durante el presente ejercicio –según las fechas de vencimiento que fije el Departamento Ejecutivo-, mediante la presentación de los contribuyentes en la Secretaría de Ingresos Públicos de este Municipio.-

El pago de la deuda al contado o de la primer cuota, según el Plan de Facilidades establecido en la presente Ordenanza, y por el cual se haya optado, deberá efectuarse al momento del acogimiento y las restantes los días 10 de los meses siguientes.-----

ARTICULO 7.- Se establece como valor mínimo de la cuota el importe de \$ 100,00 (pesos cien) para los planes indicados en el Art. 5 punto 1, , \$ 300 (pesos trescientos) para los planes indicados en el Art. 5 punto 2. En ningún caso las cuotas determinadas podrán ser inferiores al mínimo determinado por concepto en cada una de las tasas según ordenanza fiscal impositiva vigente.

ARTICULO 8.- La falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas o tres (3) alternadas de cualquiera de los Planes de Facilidades establecidos en la presente Ordenanza, y por cualquiera de los rubros establecidos en el Art. 1º, producirá automáticamente la caducidad del Plan de facilidades otorgado. Cada contribuyente o deudor será beneficiario de un Plan de Facilidades que englobará uno, algunos o todos los rubros comprendidos en el art. 1º según sean los que adeudare y respecto de los cuales hubiere solicitado el acogimiento a los planes de facilidades establecidos por la presente Ordenanza.-

En caso de operarse, la caducidad del Plan de Facilidades que se haya obtenido por la presente Ordenanza, quedarán sin efecto todos los beneficios otorgados por la misma y el Municipio tendrá derecho a intimar o perseguir judicialmente el pago de toda la deuda, en concepto de capital y accesorios, sin ninguno de los beneficios del presente régimen moratorio sobre los saldos impagos al momento de operar la caducidad. Se tendrán todos los plazos otorgados como plazos vencidos, quedando el deudor en mora sin necesidad de interpelación judicial ni extra judicial-

La caducidad del régimen de facilidades otorgados por la presente Ordenanza implicará también, y con los mismos efectos previstos en el art. anterior, la de las facilidades eventualmente otorgadas por los profesionales abogados beneficiarios para el pago de los honorarios profesionales regulados o a regularse en los juicios de apremio promovidos o a promoverse.-

ARTICULO 9.- Los fondos que el Municipio obtenga por aplicación del régimen de facilidades establecido en la presente Ordenanza, serán ingresados en el siguiente rubro del

Cálculo de Recursos del año 2013, que se crea al efecto bajo la denominación: "Régimen de Facilidades de Pago – 2013".-

ARTICULO 10.- De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (BS. AS.) "CONSCRIPTO GERARDO MARCHISIO HEROE NACIONAL", A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, EN SESION ORDINARIA.-----

EXPEDIENTE Nro. 6277.-

Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Julio Alberto Bauer
Secretario



Honorable Concejo Deliberante Colón (B)

Pablo Gabriel Pino
Presidente